



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2021-51508617- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-2222-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón de los Acuerdos obrantes a paginas 5/7 y 45 y obrante a paginas 37 del documento N° CD-2021-51518914-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **2608/25** y **2609/25** Respectivamente.-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.09.24 12:28:07 -03:00



ACTA ACUERDO

En la Ciudad de La Plata, a los 22 días del mes de Junio de 2017 se reúnen, por una parte **MANUFACTURA DE FIBRAS SINTETICAS S.A.**, con domicilio en Av. 44 Nº 4450 de Lisandro Olmos, Pdo. de la Plata, Pcia. de Buenos Aires, representada en este acto por Osvaldo Néstor Volosin en su carácter de Gerente de Recursos Humanos y apoderado de la compañía, en adelante *la empresa*, y por la otra lo hace el **SINDICATO DE EMPLEADOS TEXTILES DE LA INDUSTRIA Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (S.E.T.I.A.)** Seccional Quilmes, con domicilio en Garibaldi 168, Quilmes, Prov. De Buenos Aires, representada en este acto por Hugo Dessimoiz, en su carácter de Secretario General, Ángel Costas, en su carácter de Secretario Gremial y en su carácter de delegados de los trabajadores de Mafissa los Señores Hugo Lucero, Ángel Aguirre y Cristian Castillo, quienes convienen celebrar el presente acuerdo salarial:

1.- Vigencia del Acuerdo: Las partes conciernen que la vigencia del presente acuerdo es desde el 1º de junio de 2017 hasta el 31 de Mayo de 2018

2.- La estructura salarial vigente al mes de mayo de 2017 es:

<u>SETIA</u>	Sueldo
Categoría	Básico
A	16850,78
B	15440,66
C	14766,83
D	13804,57

3.- La estructura salarial vigente a partir del 1º de junio de 2017 es:

<u>SETIA</u>	Sueldo
Categoría	Básico
A	19378,40
B	17756,76
C	16993,35
D	15875,26

Estas nueva escala implica un aumento del 15% sobre los básicos del mes de mayo de 2017.

4.- La estructura salarial vigente a partir del 1º de octubre de 2017 es:

<u>SETIA</u>	Sueldo
Categoría	Básico
A	20052,43
B	18374,39
C	17584,43
D	16427,44

Estas nueva escala implica un aumento del 19% sobre los básicos del mes de mayo de 2017

6.- La estructura salarial vigente a partir del 1º de noviembre de 2017 es:

SETIA	Sueldo
Categoría	Básico
A	20389,44
B	18683,20
C	17879,96
D	16703,53

Estas nueva escala implica un aumento del 21% sobre los básicos del mes de mayo de 2017.

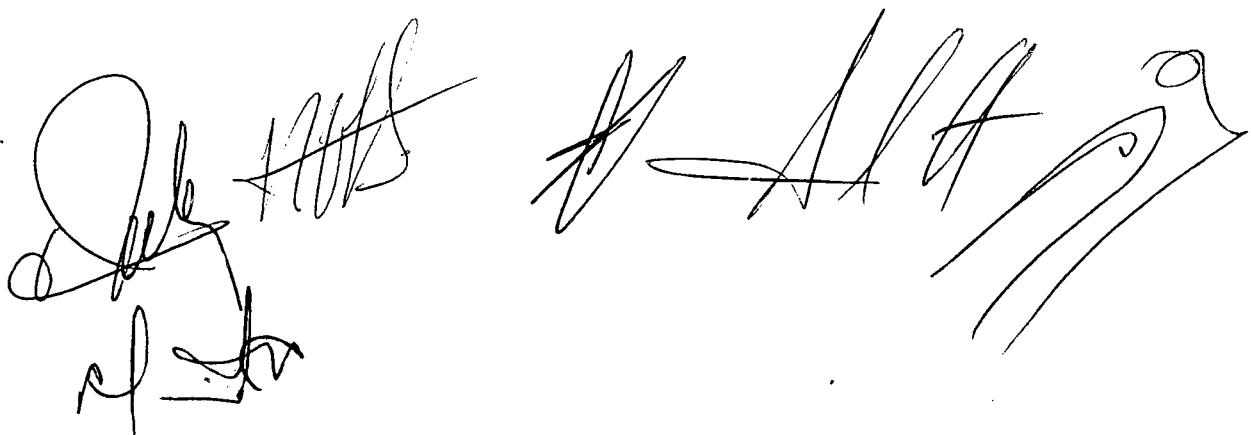
7.- Mafissa pagará a sus trabajadores comprendidos en el presente acuerdo SETIA-MAFISSA, una suma no remunerativa de \$9.500.- dividida en cuatro pagos de \$2.375.- cada uno, que se hará efectivo junto con el pago de los meses de julio de 2017, octubre de 2017, enero de 2018 y marzo de 2018

8.- Se acuerda que en la futura negociación de remuneraciones para períodos posteriores a los comprendidos en este acuerdo, las partes fijarán los valores que acuerden libremente, sin tomar necesariamente como referencia o base remuneratoria para eventuales aumentos las asignación no remunerativa pactada precedentemente ni el reflejo de esa asignación en la remuneración, si se le diera esta naturaleza remuneratoria.

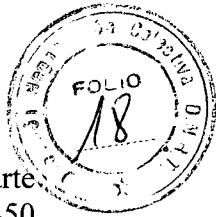
9.- La empresa honrara y hará efectivo cualquier otro aumento salarial acordado en cualquier acta complementaria firmada entre FITA y SETIA en el periodo de vigencia del presente acuerdo.

10.- Las partes se comprometen a presentar este acuerdo ante la autoridad de aplicación para que proceda a su homologación.

Siendo las 16 hs. dan por finalizada la reunión, firmando los comparecientes de conformidad



ACTA ACUERDO



En la Ciudad de La Plata, a los 25 días del mes de agosto de 2017 se reúnen, por una parte **MANUFACTURA DE FIBRAS SINTETICAS S.A.**, con domicilio en Av. 44 Nº 4450 de Lisandro Olmos, Pdo. de la Plata, Pcia. de Buenos Aires, representada en este acto por Osvaldo Néstor Volosin en su carácter de Gerente de Recursos Humanos y apoderado de la compañía, en adelante *la empresa*, y por la otra lo hace el **SINDICATO DE EMPLEADOS TEXTILES DE LA INDUSTRIA Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (S.E.T.I.A.)** representada en este acto por Jose Eduardo Minaberrigaray, en su carácter de Secretario Gremial e Interior del Consejo Directivo Nacional, y por la Seccional Quilmes, con domicilio en Garibaldi 168, Quilmes, Prov. De Buenos Aires, por Hugo Dessimoiz, en su carácter de Secretario General, Ángel Costa, en su carácter de Secretario Gremial y en su carácter de delegados de los trabajadores de Mafissa los Señores Hugo Lucero, Ángel Aguirre y Cristian Castillo, quienes en el marco del Convenio Colectivo de Empresa Setia-Mafissa, convienen:

1.- Ratificar la vigencia de las siguientes licencias especiales:

Matrimonio: 14 días

Nacimiento: 5 días

Fallecimiento Cónyuge/Hijo: 5 días

Fallecimiento Padres/Hermanos: 4 días

Fallecimiento nietos: 4 días

Fallecimiento abuelo/a: 1 día

Fallecimiento suegros: 1 día

Mudanza: 1 día por año

2.- A partir de la firma de este convenio se agregar la siguiente licencia especial:

Licencia por hijo internado: dos días laborables por año calendario en caso de internación por enfermedad o accidente grave de hijo menor conviviente y a cargo del empleado encuadrado en el CCT referido, mientras esté debidamente comprobada mediante certificado del establecimiento asistencia correspondiente. El empleador tiene derecho a verificar por su médico la veracidad de la causa invocada; si así no lo hiciere se deberán pagar las ausencias contra la presentación del certificado médico que justifique las situaciones señaladas. El trabajador que deba faltar a sus tareas por las circunstancias previstas en este inciso dará aviso al empleador entro de las primera horas y hasta la mitad de su jornada laboral, pudiendo hacerlo por sí o por intermedio de terceras personas quienes acreditarán su identidad con documento fehaciente e informarán el vínculo con el trabajador. Asimismo, quien dé el aviso en cuestión estará obligado a informar, además el nombre y apellido del paciente y el nosocomio donde se encuentre internado.

3- Estas licencias no obstan a la aplicación de otras previstas en la Ley de Contrato de Trabajo (Ley 20.744 T.O.) y otras leyes especiales.

4.- Las partes se comprometen a presentar este acuerdo ante la autoridad de aplicación para que proceda a su homologación.

Siendo las 16 hs. dan por finalizada la reunión, firmando los comparecientes de conformidad.

Recibido 29/8/17
GUSTAVO D. ORTOLANO
Secretario de Conciliación
Dpto. Relaciones Laborales N° 2
- D.N.C. - D.M.R.T. -
M.T.E.y S.S.

Expte: 1.767.816/17
FOLIO 22
DIRECCIÓN NACIONAL DE FEDERACIONES

ACTA ACUERDO (Complemento)

En la Ciudad de La Plata, a los 13 días del mes de octubre de 2017 se reúnen, por una parte **MANUFACTURA DE FIBRAS SINTETICAS S.A.**, con domicilio en Av. 44 Nº 4450 de Lisandro Olmos, Pdo. de la Plata, Pcia. de Buenos Aires, representada en este acto por Osvaldo Néstor Volosin en su carácter de Gerente de Recursos Humanos y apoderado de la compañía, en adelante *la empresa*, y por la otra lo hace el **SINDICATO DE EMPLEADOS TEXTILES DE LA INDUSTRIA Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (S.E.T.I.A.)** Seccional Quilmes, con domicilio en Garibaldi 168, Quilmes, Prov. De Buenos Aires, representada en este acto por Hugo Dessimoiz, en su carácter de Secretario General, Ángel Costas, en su carácter de Secretario Gremial y en su carácter de delegados de los trabajadores de Mafissa los Señores Hugo Lucero, Ángel Aguirre y Cristian Castillo, quienes manifiestan y acuerdan:

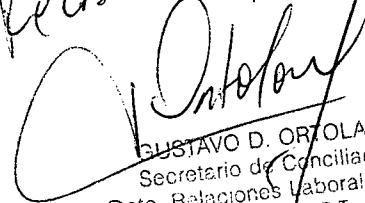
Que recientemente han suscripto el acta acuerdo salarial en la que se estipularon las escalas aplicables al 2do y 3er tramo de incrementos, habiendo incurrido en un involuntario e inadvertido error que vienen a subsanar a través del presente, lo que hacen del siguiente modo:

1.- Cláusula 4 del acta acuerdo original: donde dice “*La estructura salarial vigente a partir del 1º de octubre de 2017*”, deberá leerse: “*La estructura salarial vigente a partir del 1º de noviembre de 2017*.”

2.- Cláusula 6 del convenio original: donde dice: “*La estructura salarial vigente a partir del 1º de noviembre de 2017*” debe leerse “*La estructura salarial vigente a partir del 1º de diciembre de 2017*.”

Las partes se comprometen a presentar este instrumento ante la autoridad de aplicación para que proceda a su homologación conjuntamente con la del acuerdo original.

Siendo las 16 hs. dan por finalizada la reunión, firmando los comparecientes de conformidad


Recibido - 24/10/17

GUSTAVO D. ORTOLANO
Secretario de Conciliación
Dpto. Relaciones Laborales N° 2
D.N.C. - D.N.R.T. -
M.T.E. y S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número:

Referencia: Dispo 2222-25 Acu 2608/2609-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.